

453286 11  
ORDENANZA N.º 3

"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO PRO\_FACULTAD CIENCIAS DEL MAR EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,  
en uso de sus facultades legales y las que le  
confiere la Constitución y las Leyes, y,

CONSIDERANDO:

- A.- Teniendo en cuenta que entre las funciones de esta Corporación está la de propender por el desarrollo económico, cultural y social del Departamento.
- B.- Que contamos con grandes reservas Naturales, Marítimas y Fluviales en nuestro Litoral.
- C.- Que se hace necesario estudiar científicamente nuestras reservas naturales, Marítimas y Fluviales de nuestra costa para su respectiva conservación y explotación.
- D.- Que la Universidad del Atlántico existe un grupo de investigadores de la Biología marina y fluvial que viene trabajando para desarrollar y crear condiciones científicas y pedagógicas para la fundación de esta Facultad.
- E.- Que la única Facultad de Ciencias del Mar es Privada y con Sede en la ciudad de Bogotá, que por razones de su naturaleza contradice los principios de esta disciplina y le cierra las puertas a aspirantes de escasos recursos económicos.
- F.- Que la Universidad del Atlántico fue aprobada la ciudadela universitaria y en su diseño se tuvo en cuenta la Facultad de Ciencias del Mar.
- G.- Que la Universidad del Atlántico posee terrenos en Salgar y el diseño para la construcción de una Estación Experimental como Laboratorios Científicos de la Facultad Ciencias del Mar.
- H.- Que el I.C.F.E.S., aprobó en su Plan Quincenal la especialidad de Biología Marina, que con esta disciplina junto a la Oceanográfica formarían los pilares de la Facultad Ciencias del Mar.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Créase la Facultad de Ciencias del Mar en la Universidad del Atlántico y su Estación Experimental en el Puerto de Salgar.

PARAGRAFO.- Para llevar a cabo este Proyecto y de conformidad con las disposiciones legales vigentes los organismos de poder de la Universidad del Atlántico dispondrán lo concernientes para la creación de la Facultad de Ciencias del Mar.

ARTICULO SEGUNDO.- Créase una Comisión llamada "Pro-Facultad de Ciencias del Mar", que tendrá como objetivo ayudar con las directivas de la Universidad y demás Entidades Públicas y Privadas.

# 2

PARAGRAFO 1º-

el logro de los objetivos propuestos. Esta comisión estará conformada por el señor Gobernador del Departamento o su Delegado ante la Universidad, quien la presidirá; por un representante elegido por la Asamblea del Departamento del Atlántico, por el Secretario de Educación, por el Rector de la Universidad o su Vice-Rector Académico, por el Director del Grupo de investigaciones de Biología Marina y Fluvial, por el Director del Centro de Investigaciones de la misma.

PARAGRAFO 2º-

La Organización se dará su propia reglamentación necesaria para el desarrollo.

PARAGRAFO 3º-

La comisión se reunirá por derecho propio inmediatamente sea sancionada la presente Ordenanza y cuantas veces sea convocada por su Presidente.

ARTICULO TERCERO.-

Creáse un Fondo especial que se llamará "Fondo Pro-Facultad de Ciencias del Mar" - que estará conformado por : a) Las partidas que se le apropien en el Presupuesto Departamental. b) Las Donaciones y partidas que haga el Gobierno Nacional. c) Las Donaciones y Auxilios que hagan en su favor Personas Naturales y Jurídicas. d) Y los demás recursos que por cualquier razón se le asignen.

ARTICULO CUARTO.-

Facúltese al señor Gobernador para que en el Presupuesto del año de 1983, se incluya la Partida hasta de Veinte Millones de pesos (\$20.000.000,00), y para hacer los traslados presupuestales necesarios, en caso de que las partidas correspondientes no fueren incluidas en el Presupuesto de la vigencia del año de 1983 y con ello, comenzar a construir la Planta Física de la Estación Experimental contiguo a los terrenos de la Ciudadela Universitaria ubicadas a orillas de Salgar.

ARTICULO QUINTO.-

La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los veinte y nueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982)



MARIO MOLINARES SARMIENTO  
PRESIDENTE



GERMÁN DONADO DE LA HOZ  
SECRETARIO GENERAL